



CONTRATO DE SUMINISTRO

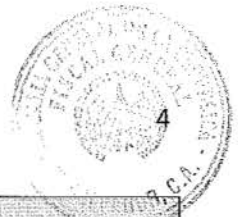
Licitación Abierta DR-CAFTA LA/010/2015/MDN, "SUMINISTRO DE GAS PROPANO", RESOLUCIÓN Nº 12-ADJ-2015.

No. 02-BS-2015

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y **HERBERTH OSMIN MÉRIDA ELÍAS**, mayor de edad, Ejecutivo de Empresas, de Nacionalidad Guatemalteca, actualmente de este domicilio, portador del Pasaporte Guatemalteco Número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en calidad de Gerente General y por tanto representante legal de **"UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. de C.V."**, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero cinco nueve nueve-uno cero tres-cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL "CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/010/2015/MDN, denominado "SUMINISTRO DE GAS PROPANO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

Cent

ÍTEM	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	GAS PROPANO	LICUADO ABASTECIDO POR MEDIO DE PIPA	188,100	\$ 2.88	\$ 541,728.00
DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO POR UNIDAD MILITAR.					
EMCFA					
1	UCG/EMCFA	595	7,140	\$ 2.88	\$ 20,563.20
2	ESTADO MYR. PRESIDENCIAL	260	3,120	\$ 2.88	\$ 8,985.60
SUB TOTAL		855	10,260		\$ 29,548.80
EMGE					
1	BESM	850	10,200	\$ 2.88	\$ 29,376.00
2	2ª BGDA. INF.	670	8,040	\$ 2.88	\$ 23,155.20
3	3ª BGDA. INF.	600	7,200	\$ 2.88	\$ 20,736.00
4	4ª BGDA. INF.	630	7,560	\$ 2.88	\$ 21,772.80
5	5ª BGDA. INF.	600	7,200	\$ 2.88	\$ 20,736.00
6	6ª BGDA. INF.	440	5,280	\$ 2.88	\$ 15,206.40
7	BGDA. ART.	800	9,600	\$ 2.88	\$ 27,648.00
8	RGTO. CAB.	630	7,560	\$ 2.88	\$ 21,772.80
9	CFE	1,265	15,180	\$ 2.88	\$ 43,718.40
10	CIFA	625	7,500	\$ 2.88	\$ 21,600.00
11	CATFA	655	7,860	\$ 2.88	\$ 22,636.80
12	DM-1	400	4,800	\$ 2.88	\$ 13,824.00
13	DM-2	295	3,540	\$ 2.88	\$ 10,195.20
14	DM-3	450	5,400	\$ 2.88	\$ 15,552.00
15	DM-4	565	6,780	\$ 2.88	\$ 19,526.40
16	DM-5	315	3,780	\$ 2.88	\$ 10,886.40



SUB TOTAL		300	3,600		\$ 10,368.00
CALFA					
1	BTN APOYO AVANZADO No. 1	100	1,200	\$ 2.88	\$ 3,456.00
2	BTN APOYO LOGÍSTICO	100	1,200	\$ 2.88	\$ 3,456.00
3	EMGFN.	49	588	\$ 2.88	\$ 1,693.44
SUB TOTAL		249	2,988		\$ 8,605.44
CODEM					
1	EM"CGGB"	286	3,432	\$ 2.88	\$ 9,884.16
SUB TOTAL		286	3,432		\$ 9,884.16
TOTAL GENERAL		15,675	188,100		\$ 541,728.00

La INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación, los precios podrán variar en base al promedio del precio de paridad de importación que periódicamente el Ministerio de Economía emite por medio de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, según el Mercado Internacional del Petróleo; el precio de venta incluye IVA, gastos de importación, comercialización y logística del producto. El CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de tanques cuando estos presenten fugas o sea insuficiente su capacidad, asimismo efectuarán la devolución del gas que se haya perdido debido a la fuga sin costo alguno para la INSTITUCIÓN CONTRATANTE. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/010/2015/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 12-ADJ-2015, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los

17	DM-6	665	7,980	\$ 2.88	\$ 22,982.40
18	DM-7	375	4,500	\$ 2.88	\$ 12,960.00
19	DM-9	380	4,560	\$ 2.88	\$ 13,132.80
20	FT. CRONOS	200	2,400	\$ 2.88	\$ 6,912.00
21	GT. BARRIOS	200	2,400	\$ 2.88	\$ 6,912.00
SUB-TOTAL		11,610	139,320		\$ 401,241.60
EMGFA					
1	PRIMERA BRIGADA AÉREA	400	4,800	\$ 2.88	\$ 13,824.00
2	SEGUNDA BRIGADA AÉREA	225	2,700	\$ 2.88	\$ 7,776.00
3	CIMA	350	4,200	\$ 2.88	\$ 12,096.00
SUB TOTAL		975	11,700		\$ 33,696.00
EMGFN					
1	CUARTEL GENERAL DE LA FN	300	3,600	\$ 2.88	\$ 10,368.00
2	BASE NAVAL LA UNIÓN	550	6,600	\$ 2.88	\$ 19,008.00
3	CAPITANÍA PUERTO EL TRIUNFO	100	1,200	\$ 2.88	\$ 3,456.00
4	CAPITANÍA PUERTO ACAJUTLA	150	1,800	\$ 2.88	\$ 5,184.00
5	CEIN	100	1,200	\$ 2.88	\$ 3,456.00
6	CAPITANÍA PUERTO LA LIBERTAD	100	1,200	\$ 2.88	\$ 3,456.00
7	CAPITANÍA PUERTO LA UNIÓN	100	1,200	\$ 2.88	\$ 3,456.00
SUB TOTAL		1,400	16,800		\$ 48,384.00
COSAM					
1	HMC	200	2,400	\$ 2.88	\$ 6,912.00
2	HMRSM	100	1,200	\$ 2.88	\$ 3,456.00



cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2015, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 541, 728.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- PLAZO DE**

CONTRATO.- EL CONTRATISTA entregará los suministros gas propano de manera mensual, de acuerdo a las necesidades de la unidad militar dentro de un plazo cuarenta y ocho horas después de haber emitido la orden de pedido. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** a.- EMCFA: 1) Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (EMCFA), Avenida Manuel Enrique Araujo, Km. 5½ carretera a Santa Tecla, frente al MOP, San Salvador. 2) Estado Mayor Presidencial (EMP), Final Calle México, Barrio San Jacinto, Ex-Casa Presidencial. b.- Estado Mayor General del Ejército (EMGE). 1) Brigada Especial de Seguridad Militar, (BESM): Carretera Troncal del Norte Km. 3½ Colonia Atlacatl, San Salvador. 2) 2ª Brigada de Infantería: Final Calle José Mariano Méndez, entre 2ª y 3ª Avenida Sur Barrio San Miguelito, Santa Ana. 3) 3ª Brigada de Infantería: Km. 136 Carretera Panamericana, San Miguel. 4) 4ª Brigada de Infantería: Km. 61½ Carretera a Chalatenango. 5) 5ª Brigada de Infantería: Calle Quiñones de Osorio y Avenida Crescencio Miranda, San Vicente. 6) 6ª Brigada de Infantería: Final Sexta Avenida Norte, Usulután. 7) Brigada de Artillería: Km. 37½ Carretera a San Juan Opico. 8) Regimiento de Caballería: Km. 30, Carretera a Santa Ana, Colonia Sitio del Niño. 9) Comando de Fuerzas Especiales: Km. 9½ Boulevard del Ejército, Ilopango. 10) Comando de Apoyo de Transmisiones de la Fuerza Armada (CATFA): Final 11 Avenida Norte, Calle San Carlos, Colonia Layco, San Salvador. 11) Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada (CIFA): Carretera a Santa Ana Km. 29, Sitio del Niño, La Libertad, frente a gasolinera ESSO. 12) DM-1: Calle Plácido Peña, frente al Parque de Chalatenango. 13) DM-2: Avenida Libertad, N° 7, Sensuntepeque, Cabañas. 14) DM-3: Carretera Litoral Km. 195 EX-CEMFA, La Unión. 15) DM-4: salida a Calle de Yamabal, San Francisco Gotera, Morazán. 16) DM-5: Colonia Santa Lucía, Calle Los Naranjos, Cojutepeque, Cuscatlán. 17) DM-6: Salida hacia Nahuizalco, Final Colonia Atonal, Loma del Muerto, Sonsonate. 18) DM-7: Final Quinta Avenida Norte, Barrio Las Flores, Ahuachapán. 19) DM-9: Calle Rafael Osorio, Barrio Analco, Zacatecoluca, La Paz. 20) GT Barrios: Colonia La Esperanza 200 metros al sur del Centro Penal de Ciudad Barrios, San Miguel. 21) FT Cronos: Urbanización Altos de las Flores II, Clínica



Municipal Miller y Long, Jurisdicción de Tonacatepeque, San Salvador. c.- Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA). 1) Primera Brigada Aérea: Carretera Panamericana Km. 9½ Ilopango, San Salvador. En horario de lunes a viernes de 08:00 AM a 12:00 PM y 02:00 PM a 05:00 PM. 2) Segunda Brigada Aérea. San Luís Talpa, La Paz, contiguo al Aeropuerto Internacional de El Salvador. En horario de lunes a viernes de 08:00 AM a 12:00 PM y 02:00 PM a 04:00 PM. 3) Centro de Educación e Instrucción Militar Aeronáutico (CIMA): Carretera Panamericana Km. 9½ Ilopango, San Salvador. En horario de lunes a viernes de 07:30:00 AM a 12:30 PM y 01:30 PM a 05:30 PM. d.- Estado Mayor General de la Fuerza Naval (EMGFN). 1) Estado Mayor General de la Fuerza Naval: Ubicado en Calle Concepción N° 910, antiguas instalaciones de la ex -Policía de Hacienda, San Salvador. 2) Base Naval de La Unión: Carretera a Puerto Cutuco Km. 4½ Barrio Concepción, La Unión. 3) Centro de Educación e Instrucción Naval (CEIN): Carretera a Puerto Cutuco Km. 4½, Barrio Concepción, Base Naval La Unión. 4) Capitanía de Puerto El Triunfo: Sobre Calle el Malecón, Puerto El Triunfo. 5) Capitanía de Puerto Acajutla: Sobre Calle Principal Barrio La Playa, Puerto de Acajutla, Sonsonate. 6) Capitanía de Puerto La Libertad: 4ª Avenida Sur, frente a delegación sur PNC, Complejo Turístico CORSATUR etapa N° 3 Puerto de La Libertad, La Libertad. 7) Capitanía de Puerto La Unión: 5ª Calle Oriente, Barrio El Calvario, frente a Centro de Gobierno, La Unión. e.- Comando de Sanidad Militar (COSAM). 1) Hospital Militar Central: Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario laboral de lunes a viernes. 2) Hospital Militar Regional de San Miguel: Carretera Panamericana, Km. 134, entrada a la Ciudad de San Miguel, contiguo a 3ª Brigada de Infantería. f.- Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA). 1) Batallón de Apoyo Avanzado N° 1, Carretera Panamericana, Km. 134 San Miguel, anexo a la 3ª Brigada de Infantería. 2) Batallón de Apoyo Logístico, Carretera a Santa Ana, KM 28 ½, Sitio del Niño, Departamento de La Libertad. 3) Estado Mayor General de la Fuerza Naval: Ubicado en calle concepción, No. 910, antiguas instalaciones de la ex-Policía de Hacienda, San Salvador. g.- Comando de Doctrina y Educación Militar (CODEM). Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios: Calle Chiltiupán y Avenida Jerusalén, Antiguo

Cuscatlán. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de TRECE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor [REDACTED], de alta en el EMGE, nombrado en Acuerdo número un mil seiscientos ochenta y tres, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos a EL CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo EL CONTRATISTA en caso de ser





necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Ministerio de la Defensa Nacional**, se reserva la facultad de interpretar el presente

Costas


contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": Kilómetro 24 Carretera a Quezaltepeque, entre Nejapa y Quezaltepeque, Teléfono 2314-2000, 2314-2020 y Fax: 2314-2091 y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



HERBERTH ÓSMIN MÉRIDA ELÍAS
REPRESENTANTE LEGAL
UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día doce de enero de dos mil quince. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ,**

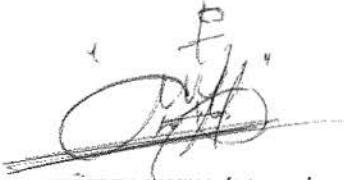
Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y por otra parte el señor **HERBERTH OSMIN MÉRIDA ELÍAS**, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Ejecutivo de Empresas, de Nacionalidad Guatemalteca, actualmente de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Pasaporte Guatemalteco Número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en carácter de Gerente General y por ende Representante Legal de "UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "UNIGAS DE SALVADOR, S. A. de C.V.", del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero cinco nueve nueve-uno cero tres-cero; personería

que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación por Cambio de Denominación e Incorporación Íntegra del Pacto Social, de la sociedad, la cual se constituye en el único instrumento que regirá dicha sociedad, por reunir todas las Cláusulas que regirán a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiocho de febrero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Sarbelio José Vaquerano Ramírez, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y que en su Cláusula Vigésima Primera, aparece que la representación judicial o extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Gerente General designado por la junta general de Accionistas, inscrito en el Registro de Comercio al Número noventa y cuatro del Libro tres mil noventa y cuatro, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de mayo de dos mil trece, y **b)** Credencial de Gerente General, extendida el día diecinueve de diciembre de dos mil doce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. de C.V.**", por el señor Enrique Alberto Portillo Peña, en la cual consta que el señor Herberth Osmín Mérida Elías, fue electo Gerente General por tiempo indeterminado de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número catorce del Libro tres mil cuarenta y tres del Registro de Sociedades, con fecha quince de enero de dos mil trece; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el "**CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Luis" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales **EL CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será


entregada en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



HERBERT OSMÍN MÉRIDA ELÍAS
REPRESENTANTE LEGAL
UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



Calles

